

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Seguir durante el curso 1994/1995 por enseñanza oficial los estudios en los que se encuentran matriculados.

d) Prestar su colaboración durante tres horas diarias y hasta el 30 de junio de 1995 en el departamento correspondiente sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración.

Decimotercero.—En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Estado o la Universidad correspondiente.

Decimocuarto.—Las Universidades velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

Decimoquinto.—Los centros docentes universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios.

Decimosexto.—Serán supletoriamente aplicables a las becas-colaboración objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoséptimo.—Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para aclarar las normas contenidas en la presente Orden, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo y, en especial, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan desajustes entre el número de becas ofertadas en cada departamento y las solicitudes presentadas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Educación y de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Universidades	N.º de B. Colaboración a conceder
Alcalá de Henares	35
Alicante	25
Almería	15
Islas Baleares	20
Barcelona	160
Autónoma de Barcelona	70
Politécnica de Cataluña	40
Pompeu Fabra	15
País Vasco	10
Cádiz	20
Castilla-La Mancha	25
Córdoba	35
Deusto	3
Extremadura	25
Girona	10
Granada	90
Huelva	15
Jaén	15
Jaume I de Castellón	15
La Laguna	45
León	20
Lleida	15
Autónoma de Madrid	70
Complutense de Madrid	320
Politécnica de Madrid	50
Carlos III de Madrid	20
Málaga	45
Murcia	40
Navarra	5

Universidades	N.º de B. Colaboración a conceder
Pública de Navarra	15
Oviedo	80
Las Palmas de Gran Canaria	25
Pontificia de Comillas	2
Pontificia de Salamanca	2
Ramón Llull	2
Rovira i Virgili	15
Salamanca	55
Cantabria	20
Santiago de Compostela	90
La Coruña	25
Vigo	20
Sevilla	85
Valencia (Estudi General)	120
Politécnica de Valencia	35
Valladolid	65
Zaragoza	70
Reserva	1
Total	2.000

11284 ORDEN de 21 de abril de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades del centro homologado de Bachillerato de Lerma (Burgos).

Por Orden de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) fue clasificado como centro homologado de Bachillerato el centro de titularidad municipal «Santo Domingo», de Lerma (Burgos);

Vista la solicitud de cese de actividades del citado centro municipal realizado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Lerma, de fecha 10 de marzo de 1994, condicionada a que el Ministerio de Educación y Ciencia atiende la oferta educativa del Curso de Orientación Universitaria para el curso 1994-95;

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la escolarización, al quedar autorizada la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria para el próximo curso 1994-95 en el Instituto de Educación Secundaria existente en la misma localidad,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro homologado de Bachillerato «Santo Domingo», de Lerma (Burgos), de titularidad municipal y con domicilio en calle Santo Domingo, sin número, con efectos de final de curso 1993-94, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

11285 ORDEN de 25 de abril de 1994 por la que se rectifica la de 18 de febrero, que denegaba ampliación de unidades y autorización del COU al centro privado de Bachillerato «Castroverde», de Santander.

Observado error en la Orden de 18 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) por la que se deniega al centro privado de Bachillerato «Castroverde», con domicilio en la calle Tetuán, 47-49, de Santander, la ampliación de dos unidades solicitadas, así como la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «El centro privado de Bachillerato «Castroverde», de Santander, está autorizado para seis unidades con 240 puestos escolares, según Orden ministerial de clasificación definitiva de 11 de mayo de 1990.», debe decir: «El centro privado de Bachillerato «Castroverde», de Santander, está autorizado para seis unidades con 240 puestos escolares, según Orden ministerial de clasificación definitiva de 20 de septiembre de 1978.».

Madrid, 25 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.